



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1688-CM-07

DESCRIPCION SINTETICA: INTEGRACIÓN JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Título Séptimo de la Carta Orgánica Municipal.

Ley Provincial 2431.

FUNDAMENTOS

Es función municipal reglamentar el régimen electoral.

Corresponde proponer los integrantes de la Junta Electoral Municipal a tenor del artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal a efectos de su designación.

Existe acuerdo entre los Bloques políticos firmantes sobre los candidatos propuestos.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Marcelo Cascón, Guillermina Alaníz (U.C.R.); Hugo Cejas (SUR.); Andrés Martínez Infante (Encuentro); Silvina García Larraburu (P.J.) y Sandra Guerrero (MARA).

El proyecto original N° 805/07, fue aprobado en la sesión del día 1 de marzo de 2007, según consta en el Acta N° 874/07. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Designase como integrantes de la Junta Electoral Municipal a los siguientes ciudadanos:

Alicia Luján Sisko - DNI N° 13.714.119

Adriana Martha Guzmán - DNI N° 12.355.441

Nelson Adrián Viguera - DNI N° 22.014.338

Art. 2°) La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su promulgación.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- Art. 3º) Notifíquese de urgente forma al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.